

76001400302820170049000

Dlcm

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer.

La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

RADICACION: 76001400302820170049000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COMECIAL AV VILLAS S.A

APODERADA: ADRIANA ARGOTY BOTERO

DEMANDADO: LUZ STELLA MUÑOZ VALENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No. 468

Santiago De Cali, Treinta y uno (31) De mayo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820170049000

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que el demandado hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad-Litem de la parte demandada Luz Stella Muñoz Valencia.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

76001400302820170049000

Dlcm

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de la parte demandada **Luz Stella Muñoz Valencia** al abogado Oscar Yairto Cardona Gallo, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección Carrera 5 No. 12-16 oficina 511 Edificio Suramericana, correo electrónico abogadoscardon@gmail.com , teléfono 3168268560.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2022**